

dicacion por esta H. Corporacion para utilidad publica ante la autoridad que convenga como se previene en la circular numero 28 de 1.º de Septiembre de 1890, expedida por la Sria del Excmo. Gobno del Estado y demas disposiciones de la materia. = Cabe es el resultado de nuestra consulta con que damos cuenta a esta H. Corporacion, en cumplimiento de nuestro cometido = Sala de Comisarios del H. Ayte. de Garza Garcia Agosto 17 de 1891. = Manuel Gonzalez Regidor = Calisto Verastegui, Sindico Procurador = Dos rubricas. Examinadas una a una las dos proposiciones que contiene el dictamen que precede y con ligeras modificaciones que el caso demandó, en lo que fué conforme la Comision dictaminadora, el Ayuntamiento resolvio. Primeramente aprueba el dictamen presentado por la Comision nombrada por esta Corporacion en su acuerdo fecha veinte del presente pasado Julio. Segundo. Se suplica al Sr. Presidente se le den los tramites marcados en el documento apertado hasta conseguir en objeto principal. Tercera. Consi base el dictamen a la Junta de Regidores Municipales para su conocimiento. Y por tener otra cosa para el presente acuerdo, se levanto la sesion a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporacion. Atendido el presente para la debida constancia:

Manuel Gonzalez
 Calisto Verastegui
 Jesus Castillo Holiste & Castegui
 Por ante mi
 V. Verastegui

Num. 13 Sesion ordinaria del dia 5 del mes de Octubre de 1891
 A las nueve de la mañana de hoy reunidos los C. Regidores que forman la Corporacion Municipal de esta Villa, ^{habiendo presidencia de los C. Regidores} y habiendose declarado abierta la sesion, la Sria. dio cuenta con la anterior y en discusion fue aprobada. En segunda, el Sr. Presidente dio a estar cumplida lo determinado en el acuerdo anterior. A continuacion el mismo Sr. Presidente

Se acuerda que como el segundo domingo del mes de
 de Nov. debían verificarse las elecciones de funcionarios
 municipales para el año próximo, le parecía
 conveniente se nombraran las comisiones respectivas
 para que dichas elecciones tuviesen lugar, si en
 debido tiempo, como lo previene la ley Constitucional
 que reglamenta las elecciones de los Diputados
 Poderes del Estado y funcionarios municipales. Y el
 Ayuntamiento siendo conforme con lo expuesto
 lo por el Sr. Presidente determinó nombrar con
 padronadores, casilleros y Boleteros en las tres sec-
 ciones que ^{se} ~~se~~ para el efecto se formaron
 en esta Municipalidad y fueron nombrados pa-
 ra desempeñar dichas funciones los Cds. siguientes
 en el 1.º Sección: empadronador C. Doroteo Ma-
 chado, Casillero C. Florencio Jimenez, y Boletero
 C. Alfredo Guza. En la segunda sección un em-
 padronador C. Yigandeo Venustegui, Boletero C.
 Melisio Reina y Casillero C. Pedro C. Ayala y pa-
 ra la tercera, empadronador C. Santos Teller Bo-
 lero C. Anastasio Cervera y Casillero C. Antonio C.
 Mer. Queriendo otra cosa para el presente
 acuerdo, se levanta la sesión a la que asistieron
 todos los miembros que forman la Corporación
 Municipal levantándose la presente acta para
 su debida constancia: doy fe

M. Joveratta
 D. Saldivan
 C. Perastegui Jesus Castillo
 Por ante mí
 V. Venustegui
 Juv

Sesión ordinaria del día 19 de Oct. de 1891

A las nueve de la mañana de hoy, reunidos los
 Ciudadanos Regidores que forman la Corpo-
 ración Municipal de esta Villa bajo la presi-
 dencia del C. Alcalde 1.º propietario y habiendo
 se declarado abierta la sesión, la Tarea di-